



**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,
ARTÍCULO 77 del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: **190013105002201900046-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: GLADIS BELTRAN CHICANGANA, NILBA INCHIMA
QUINAYAS, YAMIRT HURTADO CASTRO, OLIMPO JOSE
LOPEZ CHANTRE Y MARIA ELEINA FERNANDEZ MAZABUEL
APODERADO(A): Dr. JOSE EDUARDO MAYA AYUBI – C.C No. 71.695.969 T.P No.
68.406 CSJ
DEMANDADO(A): INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A.
APODERADO(A):
DEMANDADO(A): ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A
APODERADO(A): CURADOR AD LITEM Dr. JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA
C.C. No. 1.077.866.206– T.P. 277.291 CSJ

Fecha de Audiencia: 25 de enero de 2022, inicia 9:50 a.m., finaliza 10: a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veinticinco (25) de enero dos mil veintidós (2022), siendo las nueve y cincuenta de la mañana (09:50 a.m.), el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S en el Proceso Ordinario Laboral propuesto por los señores GLADIS BELTRAN CHICANGANA, NILBA INCHIMA QUINAYAS, YAMIRT HURTADO CASTRO, OLIMPO JOSE LOPEZ CHANTRE y MARIA ELEINA FERNANDEZ MAZABUEL en contra de la Sociedad INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A y posteriormente mediante reforma de demanda fue vinculado a la demanda ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2019-00046-00**.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. Asistieron los demandantes y su apoderado.
No asistió la demandada Ingeniería en Limpieza y Mantenimiento Sociaseo S.A

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Teniendo en cuenta que no existe justificación de la no comparecencia del representante legal de la Sociedad Ingeniería en Limpieza y Mantenimiento Sociaseo S.A, se da aplicación al numeral 2 del artículo 77 del CPTSS. Por lo que se presume como ciertos los siguientes hechos:

1. Se presumirá como cierto que entre los demandantes y la sociedad de INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A existió un contrato de trabajo por obra o labor a partir del 1 de septiembre de 2016 en el caso de los señores MARIA



ELEINA FERNANDEZ MAZABUEL, OLIMPO JOSE LOPEZ CHANTRE Y GLADIS BELTRAN CHICANGANA y en relación con la señora NILBA INCHIMA QUINAYAS a partir del 12/09/2016 y YAMIRT HURTADO CASTRO a partir del 21/11/2016, todos finalizados el 30/01/2018 ante la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre SOCIASEO S.A y la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

2. Se presumirá como cierto que a cada uno de los accionantes se les adeuda los derechos de orden salarial y prestacional que se indican en cada uno de los hechos de la demanda.

El Despacho Dispone:

1. Declarar fracasa la audiencia de conciliación.
2. Presumir como ciertos los hechos expresamente calificados en la audiencia de conciliación y contenidos en la demanda, susceptibles de confesión al reunir las condiciones establecidas en el artículo 191 del CGP.

- El curador ad litem de ESIMED S.A interpone recurso de reposición

El Despacho Dispone:

No reponer para revocar parcialmente el auto que presume como ciertos los hechos de la demanda en virtud de lo dispuesto en numeral 2 del artículo 77 del CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED

A través del curador ad litem propuso las excepciones previas de:

- **INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO**

El Despacho Resuelve:

1. Declarar probada la excepción de carencia absoluta de poder para demandar a la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED.
2. Excluir del proceso ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED.
3. Sin costas.

SOCIEDAD INGENIERERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A

Propuso la excepción previa de:

- **NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.**



El Despacho **Resuelve:**

1. Negar la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario.
2. De conformidad con el art. 365 CGP condenar en costas a la Sociedad INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A. Fíjese las agencias en derecho en la suma 1 smlmv que será incluida en la liquidación costas que se practicará por la secretaria del despacho.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del código general del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se concretaría este asunto, de acuerdo con el desarrollo de la audiencia, en determinar si en el presente proceso existe prueba que desvirtúe la presunción legal al dar como cierto que entre los demandantes y la sociedad INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A existió un contrato de trabajo por obra o labor a partir del 1 de septiembre de 2016 en el caso de los señores MARIA ELEINA FERNANDEZ MAZABUEL, OLIMPO JOSE LOPEZ CHANTRE Y GLADIS BELTRAN CHICANGANA y en relación con la señora NILBA INCHIMA QUINAYAS a partir del 12/09/2016 y YAMIRT HURTADO CASTRO a partir del 21/11/2016, todos finalizados el 30/01/2018 ante la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

Igualmente se concreta este asunto en determinar, si para el caso existe prueba que desvirtúe la presunción como cierta de que a cada uno de los accionantes se les adeuda los derechos de orden salarial y prestacional que se indican en los hechos de la demanda y si para el caso operó la excepción de prescripción.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de YASMIN BAHOS ORJUELA y ELIZABETH HERRERA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al representante legal de la Sociedad INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A



PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de MARIA MERCEDES PARRA y MARIA ALEJANDRA DURAN.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte a cada uno de los accionantes.

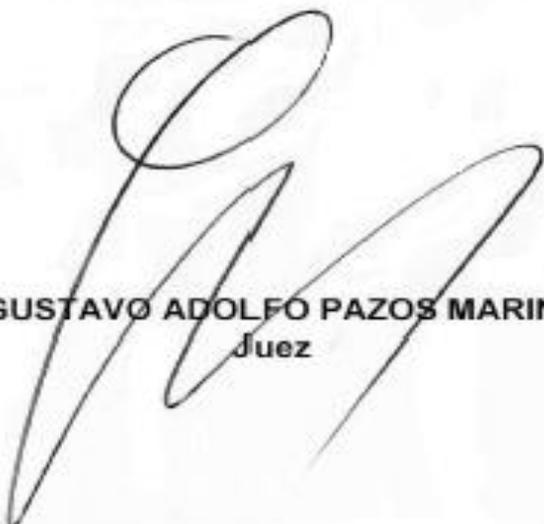
Se hace necesario fijar una nueva fecha a efecto de llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Se fija:

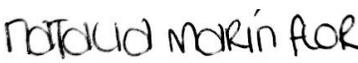
El día viernes once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)

Publíquese el aviso pertinente en los términos del artículo 45 del CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las diez y cincuenta y nueve (10:59 a.m.) de la mañana de hoy 25 de enero de 2022.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez


NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc